

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.684**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "T" - N° 326.792/9- Fich. N° 82 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 11.044-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la necesidad de avanzar en la regularización dominial de inmuebles en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, se firmó en fecha *09 de junio de 2026* un Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Rafaela, el Instituto Municipal de la Vivienda, el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y el Director Provincial de Regularización Dominial.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó por ACTA N° 558 de fecha 01 de Noviembre del año 2024, la suscripción del Convenio Marco para realizar un trabajo mancomunado con la Provincia.

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias establece un régimen destinado a la regularización dominial de inmuebles ocupados con destino a vivienda única y permanente, permitiendo que quienes posean una tenencia publica, pacífica y continua durante al menos tres años anteriores al 1° de Enero del 2009, puedan acceder a la titularidad dominial.

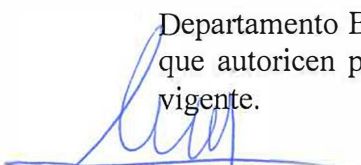
Que dicha ley tiene por objeto brindar seguridad jurídica a las familias, que por diferentes razones, no han podido acceder a la regularización de sus viviendas, reconociendo el esfuerzo de quienes habitan dichos inmuebles con vocación de permanencia.

Que dicho procedimiento previsto por la norma requiere, como paso indispensable, la instrumentación de escrituras traslativas de dominio a favor de los ocupantes regularizados, que soliciten su regularización dominial mediante el acogimiento al Programa Provincial que ejecuta la Ley Nacional N° 24.374.

Que, mediante la implementación de la Ley Nacional N° 24.374, el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, tramita la escrituración de inmuebles municipales otorgados en fecha anterior al año 2009 a familias de escasos recursos en la ciudad de Rafaela.

Que en los casos de inmuebles de titularidad Municipal, resulta necesaria la participación activa del Municipio como parte otorgante en la escritura traslativa de dominio.

Que a los fines de otorgar eficacia y validez jurídica a estos actos, el Departamento Ejecutivo debe expresar su consentimiento mediante la firma de Decretos que autoricen puntualmente la suscripción de cada escritura, conforme a la normativa vigente.



FEDERICO AUDAGNA  
Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela

Que resulta conveniente dotar al Departamento Ejecutivo de una herramienta legal clara y específica que le permita actuar con celeridad administrativa y conforme a derecho, sin necesidad de requerir autorización del Concejo para cada caso en particular.

Que es facultad del Concejo Municipal autorizar a emitir decretos por parte del Ejecutivo Municipal para prestar consentimiento en la suscripción de aquellas escrituras públicas traslativas de dominio respecto de inmuebles de titularidad del Municipio.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente

### **ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Refréndase el DFC-2026-805-E-MUNIRAFSF-INT, ratificadorio del contenido del Convenio Marco de Colaboración suscripto en fecha 09 de junio de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, y el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

**Art. 2.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todos los actos administrativos y/o judiciales para la traslación del dominio de los inmuebles en que la Municipalidad sea parte interesada.

**Art. 3.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de  
RAFAELA**, a los seis días del  
mes de agosto del año dos mil  
veintiséis \_\_\_\_\_



**FEDERICO AUDAGNA**  
**SECRETARIO**  
Concejo Municipal de Rafaela



**MABEL FOSSATTI**  
**PRESIDENTE**  
Concejo Municipal de Rafaela